

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-0095-R

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente sobre la Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.”;

Que, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra:

“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, mediante Compromiso Presupuestario Nro. 909, de fecha 6 de octubre de 2023, del Econ. Holger Iván Padilla González, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO da a conocer la partida No. 2.1.2.7.3.02.01.04 denominada: "Transporte De Personal (CDIS Pablo Sexto y El Rosario)"; justificándose la existencia de recursos.

Que, el Administrador del Portal de Compras Públicas Encargado, mediante Memorando Número EC0296-CP-GADMPS-2023, de fecha 16 de junio de 2023, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° FI- GADMPS-2023-00003, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CDI LOS CHAVITOS Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE LAS COMUNIDADES HASTA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO", con la finalidad de que apruebe los pliegos y la autorización del inicio del proceso.

Que, mediante memorando No. GADMPS-A-2023-143-M, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por mi persona, dispongo a la Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso.

Que, en el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar los pliegos e inicio del proceso de **FERIA INCLUSIVA** signado con el código **No. FI-GADMPS-2023-00003**, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CDI LOS CHAVITOS Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE LAS COMUNIDADES HASTA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**", cuyo presupuesto referencial es de USD. 5.750,00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) NO INCLUYE IVA.

Art. 2.- Designo al Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez; con C.I Nro. 1400836720, delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **FERIA INCLUSIVA** signado con el código **No. FI-GADMPS-2023-00003**, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE**

TRANSPORTE PARA EL CDI LOS CHAVITOS Y CDI MIS PRIMEROS PASITOS DESDE LAS COMUNIDADES HASTA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable. Se le notificara en el Correo electrónico jonathan1994pesantez@gmail.com.

Art. 3.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas (E) del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 17 días del mes de octubre del año, 2023.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

